



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

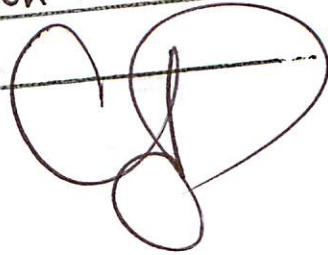
San Roque, Antioquia, Veinte de junio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 494 de 2023. Radicado 2017-00019-00

Las cuentas parciales que anteceden, rendidas por la señora secuestre se ponen en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma:
Nº 73
FECH 21 - Jun / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

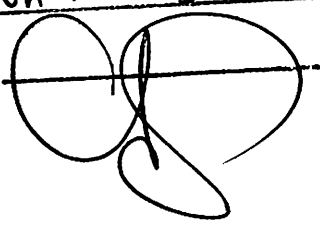
San Roque, Antioquia, Veinte de junio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 505 de 2023. Radicado 2017-00116-00

Antes del Despacho entrar a dar trámite al incidente para fijar caución para el levantamiento de embargo, en el proceso de la referencia, se requiere al apoderado del interesado en el mismo, para que aporte de forma legible la liquidación del crédito allegada, toda vez que por el tamaño de los números no se alcanza a leer bien, máxime que se debe escanear para el correspondiente traslado, dificultándose aún más la lectura de la misma, para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
Nº 73
FECHA 21 - Jun / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de junio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 506 de 2023. Radicado 2018-00008-00

Antes del Despacho entrar a dar trámite al incidente para fijar caución para el levantamiento de embargo, en el proceso de la referencia, se requiere al apoderado del interesado en el mismo, para que aporte de forma legible la liquidación del crédito allegada, toda vez que por el tamaño de los números no se alcanza a leer bien, máxime que se debe escanear para el correspondiente traslado, dificultándose aún más la lectura de la misma, para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

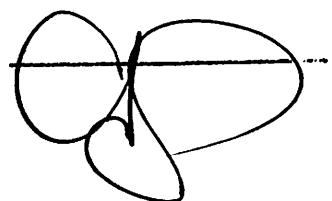

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA

En auto anterior se notifica por escrito

Nº 73

del 21 - Jun / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de junio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 497 de 2023. Radicado 2020-00087-00

De acuerdo con lo informado en las diligencias que anteceden, procedentes del Juzgado Promiscuo Municipal de Caracolí, Antioquia, se requiere al apoderado de la entidad demandante, para que aporte al Despacho, el escrito de terminación del proceso de la referencia, tal como lo hace saber en correo electrónico de fecha el 16 de mayo de 2023, enviado a la Inspección de Policía de Caracolí, Antioquia., dependencia encargada de la diligencia de secuestro del bien embargado en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

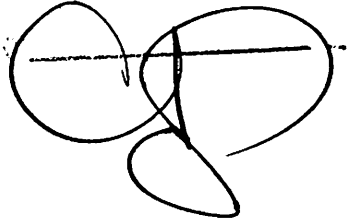

PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se modifica por este.

Nº 73

FECHA 21- Jun / 2023

El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	CLARIBEL MARIN CONDE Y WUDIS CONDE NAVARRO
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00095-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	259 de 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

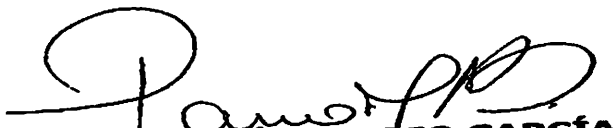
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

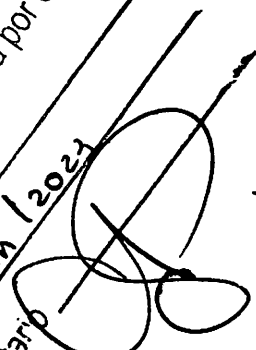
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El presente escrito se notifica por escrito
a las 17:33
21-Jun-2023
Secretaría



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de junio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 501 de 2023. Radicado 2022-00223-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD en los términos requeridos por el apoderado de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
Nº 73
del 21 - Jun / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA
Demandado	SANTIAGO RESTREPO OCHOA
Radicado	05 670 40 89 001 2023 -00037-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	260 de 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

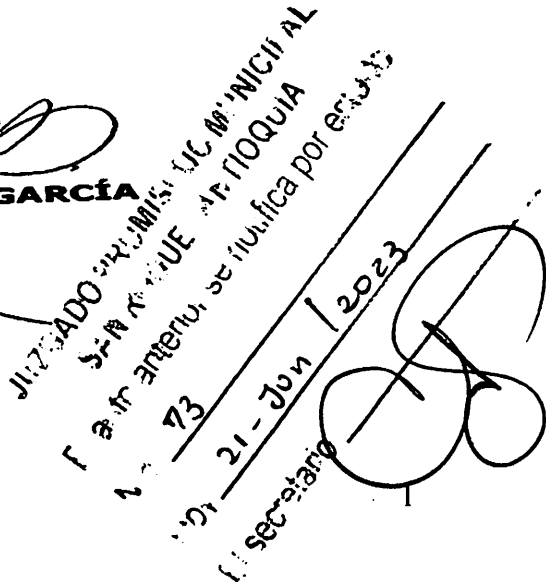
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de junio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 496 de 2023. Radicado 2023-00042-00

Para efectos de proceder a ordenar la citación del acreedor hipotecario en este proceso, se solicita al apoderado del demandante, aportar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION de la COOPERATIVA SUYA, NIT. 890.911.402-6.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior, se notifica por escrito
Nº 73
FOLIO 21 - JUN / 2023
El secretario 